

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. diecinueve de octubre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00275-00

Revisadas las diligencias remitidas por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo quien admitió y adelantó el trámite pertinente hasta la decisión con la que se declaró con falta de competencia para continuar su conocimiento, necesario resulta precisar lo siguiente.

Al revisar el escrito de demanda en el hecho décimo segundo, la parte actora puso en conocimiento que posiblemente el señor Félix Marrugo Ávila había fallecido sin que sobre aquella situación el juez de conocimiento hiciera pronunciamiento alguno.

Por tal razón en orden de poder continuar con el trámite pertinente necesario es lo siguiente:

Primero. Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de cinco (5) días informe si el número de cédula 3.890.731 que corresponde a la identificación del señor Félix Marrugo Ávila se encuentra vigente o por el contrario cancelada, de ser esta última adjuntar certificado de defunción.

Segundo Oficiar al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo Sucre para que en el término de cinco (5) días ponga a disposición de este despacho judicial el título de depósito judicial que la entidad demandante ANI consignó para este proceso en razón a lo consagrado en el numeral 4º del artículo 399 del Código General.

Tercero. Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de San Onofre para que en el término de cinco (5) días informe si realizó la diligencia de entrega anticipada del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-82353 comisionada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo Sucre mediante Despacho Comisorio No. 02 de 2020. Los resultados de la comisión, deberá remitirlas a esta sede judicial en razón a que por auto de 17 de septiembre de 2020 se avocó conocimiento del presente asunto.

Cuarto. Requerir a la parte demandante -ANI- para que en el término de cinco (5) días acredite la inscripción de la demanda ordenada en auto admisorio de 28 de enero de 2020.

Secretaría en razón a las comunicaciones aquí ordenadas librar, por virtud de lo consagrado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 elabore y tramítelas dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.